

FINIQUITO DE TRABAJO

En Santiago, a 12-01-2024 entre **INVERSIONES CGL LIMITADA RUT: 77.074.078-9**, representada por Don **PIERO GRITTI BLASCHKE, RUT: 16.478.707-9**, ambos con domicilio en Mateo de Toro y Zambrano 1491, Oficina 217, comuna La Reina; y Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ, RUT: 11.961.183-0** acuerdan el siguiente finiquito de contrato de trabajo:

PRIMERO: Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ**, declara haber prestado sus servicios a **INVERSIONES CGL LIMITADA**, ocupando el cargo de **MAESTRO OBRAS CIVILES** desde el 4-09-2023 hasta el 30-12-2023, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal señalada en el Código del Trabajo según el Artículo N° [159-4] **Vencimiento plazo convenido (contratos plazo fijo)**.

SEGUNDO: Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de **INVERSIONES CGL LIMITADA** la suma que a continuación se detallan por los siguientes conceptos:

- **Vacaciones Proporcionales (8.88) : \$159.706.-**

Total: \$159.706.-, Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ**, declara haber analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación que formularle.

TERCERO: En consecuencia, el empleador paga a Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ** la suma de **\$159.706 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CHILENOS)**, que el trabajador declara recibir en este acto a su entera satisfacción y total acuerdo sin posterior reclamo alguno la siguiente forma de pago de su finiquito: **\$159.706 Pesos** pagados a la fecha de la legalización de este documento a través de transferencia bancaria. Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de haberes especificados en la liquidación señalada precedentemente.

CUARTO: Don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la empresa **INVERSIONES CGL LIMITADA**, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriados, indemnización por años de servicios, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo.

QUINTO: Asimismo, declara El Trabajador que en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales,

de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Declara asimismo, que mientras prestó servicios para su empleador recibió en todo momento un trato digno y respetuoso, tanto de parte de sus jefes directos como de los demás trabajadores y funcionarios de la empresa, que en todo momento le fueron asignadas las labores estipuladas en el contrato de trabajo, que no tiene cargo ni reclamo alguno que formular a la empresa o sus empleados por las relaciones y el trato que hubo con ellos, y que no tiene cargos ni reparos en relación a vulneración de derechos o garantías constitucionales renunciando expresamente a cualquier acción de índole patrimonial que diga relación con derechos fundamentales.

Del mismo modo, el trabajador declara no tener cargo ni reclamo alguno que formular contra su empleador por accidentes laborales.

Finalmente, declara que mientras prestó servicios para su empleador, éste tomó todas las medidas necesarias para proteger eficazmente su vida y salud, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en la empresa, como también entregando todos los implementos y medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, en especial con la enfermedad del Covid-19.

SEXTO: Se declara que la empresa no tiene el deber de retener judicialmente pensiones alimenticias de la remuneraciones del trabajador **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ**, en virtud del artículo 13, de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, declara que, en base a la información sostenida, el trabajador no se encuentra afecto a retención judicial por pensión de alimentos, y si lo hubiera el empleador se hace responsable de esta retención.

SEPTIMO: Se declara que la empresa a la fecha no ha sido notificado de resolución judicial alguna, o de indicación de alguna institución de previsión y seguridad social u otra, que lo obligue a efectuar retenciones o descuentos del presente finiquito, por concepto de deuda de pensiones alimenticias, conforme lo dispone el artículo 13 de la Ley N°21389.

OCTAVO: Las partes están de acuerdo que, pese al término del contrato de trabajo, don(ña) **LUIS ALBERTO MOLINA HENRIQUEZ** se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a las informaciones y antecedentes a las que tuvo acceso en el ejercicio de su cargo, acordando que la infracción a estas obligaciones dará derecho a la empleadora para demandar la correspondiente indemnización de perjuicios.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

FIRMA EMPLEADOR

FIRMA TRABAJADOR

RUT: 77.074.078-9

RUT: 11.961.183-0